JUAN MANUEL QUIROGA LEON
NOTARIO - ABOGADO
SULLANA - PERÚ

NOTARIA QUIROGA LEON
27 MAYO 2016
1062-16
Bolivar Nº 248 - Sullana

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CARTA NOTARIAL

Sullana, 25 de mayo de 2016

Señor:
SEGUNDO ANDRÉS VERA CÓRDOVA
Director del Diario El regional Piura
Dir. Calle Juan José Farfán 326

ASUNTO: Solicitamos Rectificación y Eliminación de la Publicación de fecha 24 de mayo del 2016 efectuada en Diario Virtual el Regional de Piura que vulnera mi derecho al honor.

De mi consideración:

Nos dirijimos a usted en su calidad de Director del Diario Virtual El Regional de Piura, al amparo de lo prescrito en el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú que señala que ***la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado***, concordante con la ley N° 26847

En ese sentido, usted ha violado el supremo mandato contenido en la norma precitada dado que viene realizando publicaciones difamatorias carentes de veracidad, en agravio nuestro a través del Diario virtual que Ud. dirige

Que, con fecha 24 de mayo del 2016, se publicó en el Diario virtual El Regional de Piura, el mismo que usted dirige, la noticia titulada:
"Fiscalía de Sullana, dispone investigación por enriquecimiento ilícito de funcionario de Caja Sullana y sus familiares"

Que, en dicha noticia se falta a la verdad en razón de lo siguiente:

1. Conforme nos conoce la colectividad, **somos empresarios desde el año 1954** en el Pueblo de Sullana dedicándonos al comercio por mayor y menor, siendo que además mis hijos también realizan actividades comerciales y a su desarrollo profesional.
2. Los bienes que hemos adquirido, los hemos adquirido con el trabajo honesto realizado, por lo que su noticia propalada es absolutamente falsa y tendenciosa, más un si se ampara en el denunciante Rodríguez Cerna, quien recurre continuamente a presentar denuncias sin ninguna prueba.

3. No tenemos ninguna responsabilidad con los hechos que se están investigación por ello la Fiscal Ana Silvia Sanchez ha declarado **el archivo definitivo de la denuncia de lavado de activos** y con respecto a la denuncia de enriquecimiento ilícito la Fiscal ha SU INCOMPETENCIA de conformidad con el art. Art.41 de la Constitución le corresponde al Fiscal de la nación.

BERTHA LOZADA DE CRISANTO
CESAR CRISANTO
CARLOS A. CRISANTO LOZADA
CLARA E. CRISANTO LOZADA
JUAN CARLOS ROJAS QUEZADA

4. Del periodo 2003 al 2013 los inmuebles que se han adquirido es con patrimonio propio y prestamos en entidades financieros que encuentran documentados en el expediente y que precisamente han acreditado que no provienen de un origen ilícito , pues de otra forma no hubiese la Fiscal Archivado el delito de lavados de activos.
5. Así mismo, como corresponde a las normas del periodismo, por equidad e imparcialidad Ud., ha debido solicitar una aclaración, solicitar nuestra posición, para que le expongamos nuestro punto de vista, al no haberla solicitado revela su intención de causar daño.

Debemos precisar que nunca hemos cometido actos ilícitos, ni hemos purgado condena, y mucho menos hemos sido sentenciado por la comisión de ilícito penal alguno, por lo que las afirmaciones publicadas con su autorización, constituyen delito de Difamación Agravada regulado en el Artículo 132° del Código Penal, pues lesionan el honor, honra y buena reputación. Siendo así, su persona ha vulnerado el bien jurídico protegido por la norma penal,

En ese sentido, **solicitamos que dentro del plazo de tres días de recibida la presente** se proceda a la **ELIMINACIÓN INMEDIATA** del Diario Virtual El Regional de Piura y de todos los medios de comunicación, sean escritos o virtuales; Así mismo la **RECTIFICACIÓN PÚBLICA** de la notifica difamatoria a través del Diario el Regional de Piura y los demás medios de comunicación mediante los cuales se difundió dicha noticia y que se ofrezcan **DISCULPAS PÚBLICAS** mediante radiodifusión, periódicos e internet hacia mi persona por la falsa noticia propalada en medios de comunicación; **y se pongan de mi conocimiento por escrito dichas acciones, RESERVÁNDONOS el derecho de iniciar las acciones legales que corresponden**.
Otro si digo: Sírvase Ud. indicar el nombre de la persona que ha redactado la nota periodística
Atentamente,

CARLOS A CRISANTO LOZADA
DNI 03601559

CESAR CRISANTO BECERRA
DNI 03608019

JUAN C. ROJAS QUEZADA
DNI 03601098

CLARA ELENE CRISANTO LOZADA
DNI 03609082

Adjunto Copia de la publicación.
Domicilio especial de los firmantes en Calle Ancash 315 Bellavista Sullana.

BERTHA LOZADA DE CRISANTO
DNI 03601204